

CHRISTIE, Nils, «*Los Conflictos como Pertenencia*», en VARIOS AUTORES, «*De los Delitos y de las Víctimas*», Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc, 1992.

Nota: Los números de página aparecen entre corchetes ([]), en color verde oliva. Números van al comenzar la página.

[157]

LOS CONFLICTOS COMO PERTENENCIA*

POR NILS CHRISTIE

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE OSLO

[159]

Introducción

Tal vez no deberíamos tener criminología. Tal vez sería mejor abolir todos los institutos carcelarios, y no abrirlos. Tal vez las consecuencias sociales de la criminología sean más dudosas de lo que nos gusta pensar.

Yo creo que lo son. Y creo que ello se relaciona con mi tema: los conflictos como pertenencia. Mi sospecha es que la criminología, en alguna medida, ha profundizado un proceso en el que los conflictos le han sido arrebatados a las personas directamente involucradas, de modo tal que, o bien han desaparecido, o bien se han transformado en pertenencia de otra gente. En ambos casos se ha llegado a un resultado deplorable. Los conflictos deben ser usados, no sólo abandonados a su suerte; y deben ser usados —para resultar útiles— por quienes originariamente se vieron envueltos en ellos. Los conflictos pueden dañar a los individuos y pueden dañar, también, a los grupos sociales. Eso es lo que aprendemos en la escuela, y por esa razón tenemos a las autoridades. Sin ellas se multiplicarían la venganza privada y las *vendettas*. Hemos aprendido esto tan profundamente que hemos olvidado la otra cara de la moneda: nuestra compleja sociedad industrializada no es una sociedad con demasiados conflictos internos, sino una con muy pocos. Si bien los conflictos pueden matar, su escasez puede paralizarnos. Aprovecharé esta oportunidad para hacer un bosquejo de esta situación; y no puede ser más que un bosquejo porque este trabajo representa sólo el comienzo del desarrollo de algunas Ideas, no un producto pulido y terminado.

[160]

Sobre acontecimientos y no-acontecimientos

Busquemos nuestro punto de partida lejos de aquí, vayamos a Tanzania. Enfoquemos nuestro problema desde una soleada ladera de la provincia de Arusha. Allí, dentro de una casa relativamente grande, en un pueblo muy pequeño, una suerte de acontecimiento tuvo lugar. La casa estaba colmada de gente; la mayoría de las personas adultas del pueblo y varias de los pueblos cercanos estaban allí. Era un acontecimiento feliz, se escuchaban charlas, se hacían bromas, se veían sonrisas, la atención era

entusiasta, no había que perderse ni una sola frase. Era un circo, era un drama. Era un juicio.

En esta oportunidad, el conflicto era entre un hombre y una mujer que habían estado comprometidos. El había invertido mucho en la relación durante un largo tiempo, hasta que ella decidió romper con él. Se resolvió fácilmente sobre el oro, la plata y el dinero, pero qué decidir sobre las rentas ya gastadas y los gastos comunes.

El final de la historia, en nuestro contexto, no tiene demasiada importancia, pero sí la tiene el marco para la solución del conflicto. Cinco elementos deben ser mencionados particularmente:

1. Las partes, los antiguos amantes, estaban en **el centro** de la habitación y eran el centro de la atención de todos. Hablaban a menudo y eran escuchados con entusiasmo.
2. Cerca de ellos estaban sus parientes y amigos que también intervenían, pero sin **reemplazarlos**.
3. También participaban quienes eran simplemente miembros del público, con breves preguntas, información y bromas.
4. Los jueces, tres secretarios del partido político regional, se veían extremadamente inactivos. Ellos, obviamente, ignoraban las cuestiones del pueblo; todas las demás personas presentes eran expertos en tales cuestiones, tanto respecto a las normas como a los hechos. Y cristalizaban las normas y clarificaban lo que había sucedido a través de su participación en el proceso.
5. No había ningún periodista, pues toda la gente estaba allí.

Mis conocimientos personales, referidos a los tribunales [161] británicos, son en realidad limitados. Tengo algunos vagos recuerdos sobre tribunales de menores donde conté unas quince o veinte personas presentes, la mayoría de ellas trabajadores sociales utilizando el lugar para realizar trabajos preparatorios o para pequeñas charlas. Debe haber asistido un niño —o una persona joven— pero, con excepción del juez —o tal vez un empleado—, nadie parecía prestarle una particular atención. Probablemente el niño —o el joven— estaba completamente confundido sobre quién era quién y para qué; hecho confirmado en un breve estudio realizado por Peter Scott (1959). En Estados Unidos de América, Martha Baum (1968) ha realizado observaciones similares. Recientemente, Bottoms y McClean (1976) han agregado otra importante apreciación: "Hay una verdad que raramente se revela en la literatura jurídica o en los estudios sobre la administración de la justicia penal. Es una verdad que se hizo evidente para todos los que participaron en este proyecto de investigación y que debieron asistir a los juicios que integraron la muestra. La verdad es que, en su mayor parte, la actividad de la justicia penal es pesada, común, rutinaria y, después de un tiempo, manifiestamente tediosa".

Pero permítanme dejar de hablar sobre el sistema de este país y, en su lugar, concentrarme en el mío. Permítanme, también, asegurarles lo siguiente: lo que sucede es el no-acontecimiento. Es la negación total del caso de Tanzania. Lo que se descubre en casi todos los casos escandinavos es que son grises, aburridos, y se desarrollan ante un

público escaso. Los tribunales no son elementos centrales en la vida diaria de nuestros ciudadanos, sino secundarios o periféricos, y ello se debe, principalmente, a cuatro razones:

1. Están situados en el centro administrativo de las ciudades, fuera del espacio territorial de las personas comunes.
2. Dentro de estos centros están, a menudo, concentrados en uno o dos grandes edificios de considerable complejidad. Los abogados se quejan asiduamente de que necesitan meses para ubicarse dentro de estos edificios; no requiere mucha fantasía imaginar la situación de las partes o del público cuando son atrapados por estas estructuras. Un estudio comparativo de la arquitectura de los tribunales podría resultar tan relevante para [162] la sociología del derecho como lo es para la criminología el trabajo de Oscar Newman (1972) sobre el espacio defendible. Pero aun sin ninguna investigación creo poder afirmar con cierta seguridad que tanto la ubicación física como el diseño arquitectónico, son fuertes indicadores de que los tribunales en Escandinavia pertenecen a los administradores de la ley.
3. Esta impresión se refuerza cuando uno entra al propio tribunal —si es lo suficientemente afortunado como para encontrar el camino—. Aquí también la observación señala la marginalidad de las partes. Las partes son representadas, y son sus representantes y los jueces quienes expresan la escasa actividad que se realiza en el interior de estos salones. Los famosos dibujos de Honoré Daumier sobre los tribunales son tan representativos para Escandinavia como lo son para Francia.

Aunque existen matices: en las ciudades pequeñas o en el campo, los tribunales son más accesibles que en las grandes ciudades. Y en los niveles más bajos de la jerarquía judicial — los llamados consejos de arbitraje— las partes son representadas en menor medida por los expertos del derecho en ciertas ocasiones. Pero el símbolo de todo el sistema es la Corte Suprema, donde las partes directamente involucradas ni siquiera asisten a su propio caso.

4. Aún no he hecho ninguna distinción entre los conflictos civiles y penales; pero no fue casualidad que el caso de Tanzania fuera un caso civil. La plena participación en el propio conflicto presupone elementos del derecho civil. El elemento clave en el proceso penal es que se convierte aquello que era algo entre las partes concretas, en un conflicto entre una de las partes y el Estado. Así, en un moderno juicio penal dos cosas importantes han sucedido. Primero, las partes están siendo **representadas**. En segundo lugar, la parte que es representada por el Estado, denominada la víctima, es representada de tal modo que, para la mayoría de los procedimientos, es empujada completamente fuera del escenario, y reducida a ser la mera desencadenante del asunto. La víctima es una especie de perdedora por partida doble, primero, **frente al** delincuente, y segundo —y a menudo de una manera más brutal— al serle denegado el derecho a la [163] plena participación en lo que podría haber sido uno de los encuentros rituales más importantes de su vida. La víctima ha perdido su caso en manos del Estado.

Ladrones profesionales

Como todos sabemos, detrás de este desarrollo hay muchas razones honorables y no tan honorables. Las honorables están relacionadas con la necesidad estatal de reducir los

conflictos y además, por cierto, con los deseos de protección de la víctima. Esto es algo obvio. También lo es la menos honorable tentación del Estado, del emperador, o de quien se encuentre en el poder, de utilizar el caso penal en su propio provecho. Los delincuentes deberían pagar por sus pecados. En el pasado las autoridades han mostrado considerable buena voluntad en la representación de la víctima, para actuar como receptores del dinero o los bienes del delincuente. Esos días han pasado; el sistema de control del delito no opera por ganancias. Y sin embargo no han pasado totalmente. Hay, para decirlo llanamente, muchos intereses en juego, la mayoría de ellos relacionados con la profesionalización.

Los abogados son particularmente buenos robando conflictos. Están entrenados para ello. Están entrenados para prevenir y resolver conflictos. Están socializados con un elevado grado de conformidad, que resulta sorprendente, en una subcultura cuyos contenidos están referidos a la interpretación de las normas y a la clase de información que puede ser considerada relevante en cada caso. Muchos de nosotros hemos experimentado, como legos, el triste momento de la verdad cuando nuestros abogados nos informan que nuestros mejores argumentos para la disputa con un vecino no tienen ninguna relevancia y que, por el amor de Dios, debemos mantenernos callados ante el tribunal. En su lugar ellos eligen y utilizan argumentos que nosotros podemos considerar irrelevantes o aun indebidos. Mi ejemplo favorito tuvo lugar recién terminada la guerra. Uno de los más destacados abogados defensores de mi país contó con orgullo cómo había rescatado a un pobre [164] cliente poco tiempo antes. El cliente había colaborado con los alemanes. El fiscal sostenía que había sido una persona clave en la organización del movimiento nazi, que había sido uno de los cerebros. Sin embargo, el defensor salvó a su cliente, y lo hizo destacando al jurado lo débil, lo carente de habilidad, lo obviamente inepto que su cliente era, tanto social como organizativamente. Simplemente no podía haber sido uno de los organizadores de los colaboracionistas: era una persona sin talentos. Y ganó el caso. Su defendido obtuvo una sentencia muy leve por un delito menor. El abogado terminó su historia contándome —con cierta indignación— que ni el acusado ni su mujer le habían agradecido, que ni siquiera le habían dirigido la palabra después del juicio.

Los conflictos se convierten en la pertenencia de los abogados. Pero los abogados no ocultan que lo que ellos manejan son conflictos. Y el marco organizacional de los tribunales destaca este punto. Las partes contrapuestas, el juez, la prohibición de privilegios para alguna de las partes en la comunicación con el tribunal, la falta de estímulo para la especialización —los especialistas no pueden ser controlados internamente—, todo ello destaca que se trata de una organización para el manejo de conflictos. **El personal del tratamiento** se encuentra en otra posición. Ellos están más interesados en **transformar la imagen conflictiva del caso en una no-conflictiva**. El modelo básico de los terapeutas no es el de partes contrapuestas, sino uno donde alguna de las partes tiene que ser ayudada en la dirección de una meta generalmente aceptada: la preservación o recuperación de la salud. Ellos no están entrenados en un sistema donde es importante que las partes puedan controlarse entre sí. No hay, en el caso ideal, nada que controlar, porque hay un solo objetivo. La especialización es fomentada, ya que incrementa la cantidad de conocimiento disponible, y la pérdida de control interno no es de relevancia. Una perspectiva conflictiva crea dudas molestas respecto a la idoneidad de los terapeutas para el trabajo. Una perspectiva no-conflictiva es una precondition para definir al delito como un blanco legítimo para el tratamiento.

Una manera de reducir la atención hacia el conflicto es la [165] escasa atención prestada a la víctima. Otra es la concentrada atención dada a aquellos atributos del background del delincuente que el terapeuta está particularmente entrenado para manejar. Los defectos biológicos son ideales. Lo mismo ocurre con los defectos de la personalidad cuando son registrados hasta muy atrás en el tiempo —alejados del reciente conflicto—. Otro tanto sucede con toda la lista de variables explicativas que los criminólogos pueden ofrecer. Hemos trabajado en gran medida, al hacer criminología, como ciencia auxiliar de los profesionales del sistema de control del delito. Nos hemos concentrado en el delincuente, convirtiéndolo en un objeto de estudio, de manipulación y de control. Nos hemos sumado a todas aquellas fuerzas que han reducido a la víctima a una no-entidad y al delincuente a una cosa. Y tal vez la crítica no sea sólo aplicable a la vieja criminología, sino también a la nueva. Mientras la primera criminología explicaba el delito desde los defectos personales y la desventaja social, la nueva lo explica como el resultado de los amplios conflictos económicos. La vieja criminología ha perdido los conflictos, la nueva transforma los conflictos interpersonales en conflictos de clase. Y lo son. Son, también, conflictos de clase. Pero al destacar esto los conflictos son arrebatados nuevamente a las partes directamente involucradas. Podemos hacer, entonces, una afirmación preliminar: los conflictos del delito se han transformado en una **pertenencia de otras personas** —principalmente de los abogados— o han sido **redefinidos** en interés de otras personas.

Ladrones estructurales

Pero hay algo más que la manipulación profesional de los conflictos. Los cambios en las estructuras sociales básicas han trabajado en la misma dirección.

Lo que tengo en mente, en particular, son **dos tipos de segmentación**, fácilmente observables en las sociedades altamente industrializadas. Primero, hay un problema de segmentación **en el espacio**. Cada día funcionamos como peregrinos, moviéndonos entre grupos de personas que no necesitan [166] tener ningún vínculo. Frecuentemente, por ello, conocemos a nuestros compañeros de trabajo sólo como compañeros de trabajo, a nuestros vecinos sólo como vecinos, a nuestros compañeros de esquí sólo como compañeros de esquí. Logramos conocerlos como **roles**, no como personas completas, situación acentuada, además, por el grado extremo de división del trabajo con el que aceptamos vivir. Sólo los expertos pueden evaluarse mutuamente de acuerdo con las capacidades personales. Fuera de la especialidad, tenemos que retroceder a una evaluación general de la importancia supuesta del trabajo. Excepto entre especialistas, no podemos evaluar cuan bueno es alguien en su trabajo, sólo cuan bueno —en el sentido de importante— es el rol. Obtenemos, entonces, posibilidades limitadas de comprender el comportamiento de otras personas. Del mismo modo, sus comportamientos sólo podrán cobrar una relevancia limitada para nosotros. Quienes desempeñan el rol son más fácilmente intercambiables que las personas.

El segundo tipo de segmentación está relacionado con lo que me gustaría denominar restablecimiento de la sociedad de castas. No me estoy refiriendo a la sociedad de clases, aun cuando hay obvias tendencias también en esa dirección. De todos modos, en mi marco de análisis encuentro que los elementos de casta son aun más importantes. Me refiero a la segregación basada en atributos biológicos tales como el sexo, color de piel, discapacidades físicas o el número de inviernos transcurridos desde el nacimiento. En este sentido, la edad es particularmente importante, es una cualidad casi perfectamente

sincronizada con la compleja sociedad industrializada actual. Es una variable continua en la que podemos introducir tantos intervalos como podamos necesitar. Por ejemplo, podemos dividir la población en dos: niños y adultos. Pero también podemos dividirla en diez: bebés, niños en edad pre-escolar, niños en edad escolar, *teenagers*, jóvenes adultos, adultos, adultos a punto de jubilarse, jubilados, ancianos, seniles. Y lo más importante: los puntos de corte pueden ser movidos en ambas direcciones según las necesidades sociales. El concepto de "*teenager*", por ejemplo, fue particularmente conveniente diez años atrás, y no habría tenido éxito si la realidad social no [167] hubiera estado de acuerdo con el término. En estos días el concepto no se usa tan a menudo en mi país. La condición de joven ya no termina a los 19. Las personas jóvenes tienen que esperar más tiempo antes de que se les permita entrar a la fuerza de trabajo. La casta de quienes se encuentran fuera de la fuerza de trabajo ha sido extendida hasta bien entrado los veinte años. Al mismo tiempo, la salida de la fuerza de trabajo —para quienes alguna vez han sido admitidos, es decir, quienes no han sido excluidos completamente por razones raciales o atributos sexuales— ha sido adelantada acercándose a los sesenta años de vida. En mi pequeño país de cuatro millones de habitantes, tenemos 800.000 personas segregadas dentro del sistema educativo. El aumento de la escasez de trabajo ha llevado inmediatamente a que las autoridades incrementen la capacidad de encarcelamiento educativo. Y 600.000 personas están Jubiladas.

La segmentación según el espacio y según atributos de casta tiene varias consecuencias. Ante todo conduce a una **despersonalización** de la vida social. Los individuos se relacionan en menor medida en tejidos sociales estrechos donde se enfrentan con **todos** los roles significativos de las demás personas significativas; y ello genera una situación con cantidades limitadas de información respecto de los demás. Sabemos menos sobre las otras personas y tenemos posibilidades limitadas tanto de comprender como de predecir sus comportamientos. Si surge un conflicto, nuestra capacidad para hacer frente a la situación es menor. Y, entonces, no sólo hay profesionales capaces y deseosos de apropiarse del conflicto sino que, además, nosotros estamos aun más deseosos de deshacernos de él.

En segundo lugar, la destrucción de ciertos conflictos aun antes de que ellos se originen es otra consecuencia de la segmentación. La despersonalización y la movilidad en el interior de la sociedad industrial desvanecen algunas condiciones para la subsistencia de ciertos conflictos; aquellos que son muy significativos para ambas de las partes Involucradas. Me refiero particularmente a los delitos contra el honor de las demás personas, la calumnia o la difamación. Los países escandinavos han tenido una disminución dramática de este tipo de delitos. [168] Mi interpretación es que esto no se debe a que el honor sea más respetado, sino a que hay menos honor para respetar. Las diversas formas de segmentación implican que los seres humanos están interrelacionados de modos en los que simplemente significan menos para los demás. Cuando son lastimados, sólo son parcialmente lastimados. Y si están en problemas, se pueden alejar fácilmente. Después de todo, ¿a quién le importa?, nadie los conoce. De acuerdo con mi evaluación, la disminución de los delitos de infamia y calumnia es uno de los más interesantes y lamentables síntomas de desarrollos riesgosos dentro de las actuales sociedades industrializadas. Esta disminución está relacionada claramente con condiciones sociales que conducen al aumento de otros tipos de delitos que han llamado la atención de las autoridades. Es un objetivo importante de la prevención del delito recrear las condiciones sociales que permitan un aumento del número de delitos contra

el honor. Una tercera consecuencia de la segmentación según el espacio y la edad es que ciertos conflictos se toman completamente invisibles y, de ese modo, no obtienen ninguna solución decente, cualquiera que ésta pueda ser. Tengo ahora en mente los dos extremos de un continuo. En uno de los extremos tenemos los conflictos sobreprivatizados, esto es, los que tienen lugar contra individuos atrapados en uno de estos segmentos. Las mujeres y los niños golpeados son ejemplos. Cuanto más aislado está un segmento, más sola está la más débil de las partes, más abierta al abuso. Inghe y Riemer (1943) hicieron el clásico estudio varios años atrás sobre un fenómeno relacionado con éste en su libro sobre incesto. Lo más significativo fue que el aislamiento social de ciertas categorías de trabajadores campesinos suecos proletarizados era la condición necesaria para este tipo de delitos. La pobreza provocaba una completa interdependencia de los miembros de la familia nuclear. El aislamiento significaba que los integrantes más débiles de la familia no tenían ninguna red externa a la que pudieran recurrir en busca de ayuda. En este contexto, la fuerza física del marido tomaba una importancia indebida. En el otro extremo tenemos los delitos cometidos por grandes organizaciones económicas contra individuos demasiado débiles e ignorantes aun para ser [169] capaces de reconocer que han sido victimizados. En ambos casos el objetivo de la prevención del delito podría ser recrear las condiciones sociales que hacen a los conflictos visibles y, posteriormente, manejables.

Los conflictos como pertenencia

Los conflictos se arrebatan a las partes, se desechan, se desvanecen, se tornan invisibles. ¿Realmente importa eso?

Posiblemente muchos de nosotros estemos de acuerdo en que deberíamos proteger a las víctimas invisibles antes mencionadas. Muchos, también, asentarían aprobando aquellas ideas que postulen que los Estados, o los gobiernos, u otras autoridades deben dejar de robar multas y, en lugar de esto, permitir a la pobre víctima recibir su dinero. Al menos, yo aprobaría una solución de este tipo. Pero no ingresaré en ese terreno, la compensación material no es lo que tengo en mente con la fórmula "conflictos como pertenencia". Lo que representa la más significativa pertenencia sustraída es el **conflicto en si mismo**, y no los bienes originalmente arrebatados a la víctima, o a ella restituidos. En nuestras sociedades, los conflictos son más escasos que la propiedad, e inmensamente más valiosos.

Ellos son valiosos por múltiples razones. Permítanme comenzar con el aspecto vinculado a nuestra organización social, dado que hasta aquí he presentado los esquemas de análisis que nos permitirán ver cuál es el problema. Las sociedades industrializadas enfrentan serios problemas al tener que organizar a sus miembros de manera tal que una porción considerable de ellos tome parte, al menos, en alguna actividad. La segmentación según edad y sexo puede ser vista como un astuto método de segregación. La participación es a tal punto escasa que, en organizaciones e instituciones, los de adentro crean monopolios contra los de afuera, especialmente en lo referido al trabajo. Desde esta perspectiva, es claramente visible que los conflictos representan un **potencial para la actividad, para la participación**. El sistema de control punitivo actual representa una de las tantas oportunidades perdidas de involucrar a ciudadanos [170] en tareas que tienen una importancia inmediata para ellos. La nuestra es una sociedad de monopolizadores de tareas.

En esta situación, la víctima es "el" gran perdedor. No sólo ha sido lastimada, ha sufrido o ha sido despojada materialmente, y el Estado toma su compensación, sino que además ha perdido la participación en su propio caso. Es la Corona la que ingresa al cono de luz, no la víctima. Es la Corona la que describe las pérdidas, no la víctima. Es la Corona la que aparece en los diarios, rara vez la víctima. Es la Corona la que tiene la posibilidad de hablar con el delincuente y, ni la Corona ni el delincuente están particularmente interesados en llevar adelante esa conversación. La víctima podría haber estado muerta de miedo, paralizada por el pánico o furiosa. Pero no hubiera estado desinvolucrada. Hubiera sido uno de los días más importantes de su vida. Algo que pertenecía a esa víctima le ha sido arrebatado.[1]

Pero el gran perdedor es cada uno de nosotros, en la medida en que nosotros somos la sociedad. Esta pérdida es, en primer lugar y principalmente, una pérdida de **oportunidades para la clarificación de las normas**. Es una pérdida de posibilidades pedagógicas. Es una pérdida de oportunidades para una continua discusión de lo que representa la ley de la tierra. ¿Cuan equivocado estaba el ladrón, cuan acertada la víctima? Los abogados, como ya vimos, son entrenados para estar de acuerdo sobre qué es relevante en un caso. Pero ello significa entrenamiento en la incapacidad para permitir a las partes decidir lo que **ellas** creen que es relevante. Significa que es difícil poner en escena, en el tribunal —lo que podríamos llamar—, un debate político. Cuando la víctima es pequeña y el delincuente grande —en tamaño o poder— ¿cuan reprochable es, entonces, el delito? ¿Y qué sucede en el caso inverso, el pequeño ladrón y el propietario de la gran casa? ¿Debería el delincuente, por estar bien educado, sufrir más, o tal vez menos, por sus pecados? O si es negro, o si es Joven, o si la otra parte es una compañía [171] de seguros, o si su mujer lo acaba de dejar, o si su fábrica irá a la quiebra si tiene que ir a la cárcel, o si su hija perderá a su prometido, o si estaba borracho, o si estaba triste, o si estaba loco? No hay fin para esto: Y tal vez no debería haber ninguno. Tal vez la ley Barotse, tal como la describió Max Gluckman (1967), es un mejor instrumento para la clarificación de normas, permitiendo a las partes en conflicto introducir cada vez, toda la cadena de viejos lamentos y disputas. Tal vez la facultad de decidir sobre la importancia y el peso de lo que se considera relevante debería serle vedada a los estudiosos de la ley, a los grandes ideólogos del control penal, y recuperada para llegar a decisiones libres en las salas de los tribunales.

Una pérdida adicional —tanto para la víctima como para la sociedad en general— se relaciona con el nivel de ansiedad y de confusión. Una vez más estoy pensando en la posibilidad de encuentros personalizados. La víctima se encuentra tan completamente fuera del caso que jamás tendrá oportunidad de llegar a conocer al delincuente. La dejamos afuera, enojada, quizás humillada por un interrogatorio cruzado* en el tribunal, sin contacto humano con el delincuente. No tiene alternativa. Necesitará de todos los estereotipos clásicos de "el criminal" para intentar una mínima comprensión de todo el problema. Ella tiene necesidad de comprender pero, en cambio, es una no-persona en una obra de Kafka. Por supuesto, escapará más asustada y más necesitada que nunca de una descripción de los delincuentes como no-humanos.

El delincuente representa un caso más complicado. No es necesaria demasiada introspección para apreciar que una participación directa de la víctima puede resultarle una experiencia realmente dolorosa. Muchos de nosotros escaparíamos de una confrontación de este tipo. Esa es la primera reacción, [172] pero la segunda es ligeramente más positiva. Los seres humanos tienen razones para sus actos. Si la

situación fuera conformada de modo tal que las razones pudieran ser dadas (tal como son vistas por las partes, no sólo la selección de las que los abogados han decidido catalogar como relevantes), quizás, en tal caso, la situación no sería tan humillante. Y, especialmente, si la situación fuera conformada de tal manera que la cuestión central no fuera atribuir culpas, sino profundizar una discusión sobre lo que podría hacerse para deshacer lo hecho, entonces la situación podría cambiar. Y esto es exactamente lo que debería suceder al reintroducir a la víctima en el caso. Se prestaría gran atención a las pérdidas de la víctima, lo que conduce a una natural consideración dirigida a saber cómo pueden ser atenuadas. Esto nos lleva a una discusión sobre la reparación. El delincuente tendría la posibilidad de modificar su posición; de ser un oyente en la discusión —a menudo, sumamente ininteligible— respecto a cuánto dolor debe recibir, pasaría a ser un participante en la discusión sobre cómo podría hacerlo bien esta vez. El delincuente ha perdido la oportunidad de explicarse frente a alguien cuyo juicio podría haber sido importante. Ha perdido, de este modo, una de las posibilidades más importantes para ser perdonado. Comparado con las humillaciones soportadas en un tribunal común —vividamente descritas por Pat Carlen (1976) en un número reciente de el *British Journal of Criminology*— esto, obviamente no es ningún mal negocio para el delincuente.

Permítanme agregar que yo creo que deberíamos hacerlo independientemente de sus deseos. No es el control de la salud lo que estamos discutiendo, es el control del delito. Si los delincuentes se sienten golpeados por la idea inicial de una confrontación cercana con la víctima, preferentemente una confrontación en el mismísimo vecindario de una de las partes, ¿entonces qué? Sabemos que la mayoría de los individuos condenados sufren un *shock*. Ellos prefieren, realmente, alejarse de la víctima, de los vecinos, del público. Tal vez también de su propio juicio, a través del vocabulario judicial y de la terminología de los expertos en ciencias del comportamiento que pudieran estar presentes. Están completamente dispuestos a regalar su derecho [173] de propiedad sobre el conflicto. Pero la cuestión va más allá de eso: ¿estamos dispuestos a permitirles que lo regalen? ¿Estamos dispuestos a concederles esta fácil vía de escape?[2]

Permítanme ser bastante explícito en este punto: no estoy sugiriendo estas ideas desde algún interés particular en el tratamiento o mejoramiento de los criminales. No estoy basando mi análisis en la creencia de que un encuentro entre delincuente y víctima llevaría a una reducción de las reincidencias. Quizás lo haría. Como están las cosas, el agresor ha perdido la oportunidad de participar en una confrontación personal de naturaleza muy seria. Ha perdido la oportunidad de recibir un tipo de culpa que sería sumamente difícil de neutralizar. Sin embargo, hubiera sugerido estas medidas aun cuando fuera absolutamente cierto que ellas no tienen ningún efecto sobre la reincidencia, e incluso cuando tuvieran un efecto negativo. Lo habría hecho por los otros beneficios —más globales—. Y déjenme añadir: no hay demasiado que perder. Como todos — o casi todos— sabemos hoy, no hemos sido capaces de inventar una cura para el delito. Excepto la ejecución, la castración o el encarcelamiento de por vida, ninguna medida ha probado un mínimo de eficiencia. Podríamos reaccionar ante el delito según lo que las partes directamente involucradas encuentran justo y acorde con los valores generales de la sociedad.

Con esta última afirmación, como con la mayoría de las anteriores, genero muchos más problemas que los que resuelvo. Las afirmaciones sobre política criminal, especialmente las de quienes tienen la carga de la responsabilidad en las decisiones, están usualmente

cargadas de respuestas. Y lo que necesitamos son preguntas. La gravedad de nuestro tema nos vuelve demasiado pedantes y, por ende, inútiles para revolucionar los paradigmas.

[174]

Un tribunal orientado a la víctima

Detrás de mi razonamiento existe, claramente, un modelo de corte vecinal. Pero es un modelo con algunas características peculiares, y en lo que sigue sólo discutiré sobre ellas.

En primer lugar y principalmente, es una organización **orientada a la víctima**, aunque no en su etapa inicial. La primera etapa será tradicional, donde debe ser establecido si es verdad que se ha quebrantado el derecho, y si ha sido este individuo en particular quien lo hizo.

Luego viene una segunda etapa, que en estos tribunales sería de la mayor importancia. Esta sería la etapa para que fuera considerada la situación de la víctima, donde cada detalle de lo que sucedió —con o sin relevancia legal— sería puesto a consideración del tribunal. Sería especialmente importante en este momento la consideración minuciosa sobre qué podría hacerse por la víctima; primero y principalmente por el agresor, en segundo lugar por la comunidad vecinal y, finalmente, por el Estado. ¿Podría ser compensado el daño, reparada la ventana, reemplazada la cerradura, restituida la pérdida de tiempo por el robo del auto mediante trabajos de jardinería o lavándolo diez domingos seguidos? ¿O es posible que cuando esta discusión comience, el daño no fuera tan grave como surgía de los documentos escritos para impresionar a las compañías de seguro? ¿Podría el sufrimiento físico tomarse gradualmente menos doloroso a través de alguna acción del delincuente durante días, meses o años? Pero, además, ¿se han adoptado todos los recursos que la comunidad podría haber ofrecido como ayuda? ¿Fue completamente cierto que el hospital no pudo hacer nada? ¿No podría pensarse en la mano colaboradora del portero dos veces por día si el agresor se ha hecho cargo de la limpieza del sótano todos los sábados? Ninguna de estas ideas es desconocida o no ha sido intentada, especialmente en el caso de Inglaterra. Pero necesitamos una organización para su aplicación sistemática.

Sólo una vez que esta etapa haya sido atravesada —y debería tomar horas, tal vez días, atravesarla—, sólo entonces llegaría el momento para una eventual decisión sobre el castigo. La [175] pena, de esta manera, se convierte en ese sufrimiento que el Juez consideró necesario aplicar, **sumado** a aquellos sufrimientos no intencionados y constructivos por los que debería pasar el agresor en sus relaciones **cara a cara** con la víctima, tendientes a la reparación. Tal vez nada pudo hacerse o nada podría hacerse, pero los vecinos podrían encontrar intolerable que nada sucediera; y los tribunales locales fuera de tono con los valores locales no son tribunales locales. Ese es, precisamente, el problema con ellos, desde el punto de vista reformador liberal.

Se debería agregar una cuarta etapa. Sería la etapa de servicio al agresor. Su situación social y personal sería, en este momento, bien conocida por el tribunal. La discusión sobre sus posibilidades de reparar la situación de la víctima no podría ser llevada a cabo sin que, al mismo tiempo, se brindara información sobre la situación del agresor.

Situación que podría haber expuesto necesidades de acción social, educacional, médica o religiosa —no para prevenir futuros delitos, sino porque las necesidades deben ser enfrentadas—. Y los tribunales son escenarios públicos, donde las necesidades se vuelven visibles. Pero sería importante que esta etapa llegara después de la sentencia. De otro modo, obtendríamos un resurgimiento de las llamadas "medidas especiales" —tratamientos compulsivos—, muy a menudo sólo eufemismos para el encarcelamiento por tiempo indeterminado.

A través de estas cuatro etapas, estos tribunales representarían una fusión de elementos de los tribunales civiles y penales, pero con un fuerte énfasis en los elementos civiles.

Un tribunal orientado al lego

En segundo lugar, otra particularidad relevante del modelo de tribunal que tengo en mente es su elevado grado de orientación lego. Esto es esencial cuando los conflictos son vistos como una pertenencia que debe ser compartida. Lo que sucede con ellos sucede con tantas cosas buenas: no tienen una oferta ilimitada. Los conflictos pueden ser cuidados, protegidos, asistidos, pero hay límites; si algunos reciben un mayor acceso para [176] disponer de ellos, otros están recibiendo menos. Es tan simple como eso.

La especialización en la resolución de conflictos es el gran enemigo, especialización que a su debido —o indebido— tiempo lleva a la profesionalización. Esto sucede cuando los especialistas consiguen el poder suficiente como para sostener que han obtenido talentos especiales, básicamente a través de la educación. Y sus talentos son tan poderosos que resulta obvio que sólo pueden ser manejados por estos artesanos certificados.

Con el enemigo identificado, también podemos especificar el objetivo: reduzcamos en la mayor medida posible la especialización y, particularmente, nuestra dependencia de los profesionales dentro del sistema de control penal. El ideal es claro: debe ser un tribunal de iguales representándose a sí mismos; si logran encontrar una solución entre ellos, ningún Juez es necesario; si no lo logran, los Jueces deben, también, ser sus iguales.

El juez, probablemente, sería lo más fácil de reemplazar si intentáramos seriamente acercar nuestros tribunales a este modelo de orientación lego. Si bien ya tenemos jueces legos, esta afirmación se encuentra muy alejada de la realidad. Lo que tenemos, tanto en Inglaterra como en mi propio país, es una suerte de no-especialistas especializados. Primero, ellos son utilizados **una y otra vez**. Segundo, algunos son incluso **entrenados**, reciben cursos especiales o son enviados en excursiones a países extranjeros para aprender cómo comportarse como un juez lego. En tercer lugar, la mayoría de ellos representan, además, una **muestra** extremadamente **prejuiciosa** de la población respecto a sexo, edad, educación, ingreso, clase[3] y experiencia personal como delinquentes. Con jueces realmente legos, concibo un sistema en el cual nadie recibiría el derecho a participar en la solución de conflictos más que unas pocas veces, y después tendría que esperar a que todos los otros miembros de la comunidad hubieran tenido la misma experiencia.

[177]

¿Deberían ser admitidos los abogados en el tribunal? En Noruega tenemos una vieja ley que les prohíbe ingresar a los tribunales de los distritos rurales. Tal vez deberían ser admitidos en la primera etapa, donde se decide si la persona es culpable, aunque no estoy seguro, porque los expertos son un cáncer para cualquier cuerpo lego. Es exactamente tal como Ivan Illich lo describe para el sistema educativo en general. Cada vez que se aumenta la duración de la educación compulsiva en una sociedad, también se reduce la confianza de la misma población en lo que han aprendido y comprendido por sí mismos.

Los expertos en comportamiento representan el mismo dilema ¿Hay un lugar para ellos en este modelo? ¿Debería haberlo? En la etapa 1, decisiones sobre los hechos, seguramente no. En la etapa 3, decisiones sobre el eventual castigo, seguramente no. Esto es demasiado obvio como para gastar palabras. Tenemos la dolorosa lista de errores desde Lombroso, pasando por el movimiento para la defensa social, hasta los recientes intentos de disponer de gente supuestamente peligrosa mediante predicciones acerca de quiénes son y cuándo dejan de ser peligrosos. Dejemos que estas ideas mueran, sin mayores comentarios.

El problema real se vincula con la función de servicio de los expertos en comportamiento. Los científicos sociales pueden ser vistos como respuestas funcionales a una sociedad fragmentada. La mayoría de nosotros ha perdido la posibilidad física de experimentar la totalidad, tanto en el nivel social como en el nivel personal. Los psicólogos pueden ser vistos como historiadores del individuo; los sociólogos tienen, en gran medida, la misma función para el sistema social. Los trabajadores sociales son aceite en la maquinaria, una especie de consejo de seguridad. ¿Podemos funcionar sin ellos? ¿Estarían la víctima y el agresor en peor situación?

Es posible, pero sería tremendamente difícil lograr que un tribunal de este tipo funcionara si todos ellos estuvieran allí. Nuestro tema es el conflicto social. ¿Quién no se pone al menos levemente incómodo en el manejo de sus propios conflictos sociales si se entera de que hay un experto en esa materia en la misma mesa? No tengo una respuesta clara, sólo fuertes intuiciones detrás de una conclusión vaga: tengamos tan pocos [178] expertos en comportamiento como nos atrevamos a tener. Y si tenemos alguno —¡Por favor!— que no sea uno especializado en delitos y resolución de conflictos. Tengamos expertos con una sólida base fuera del sistema de control penal. Y un último punto relevante tanto para expertos en comportamiento como para abogados: si los encontramos inevitables en ciertos casos o en ciertas etapas, tratemos de hacerles entender el problema que ellos crean para una amplia participación social. Tratemos de lograr que se autoperciban como personas-recursos, respondiendo cuando se les pregunte, pero no dominantes, no en el centro. Pueden ayudar a poner en escena los conflictos, pero no deben apoderarse de ellos.

Rolling Stones

Existen cientos de obstáculos en contra de la posibilidad de lograr que un sistema de este tipo opere en el marco de nuestra cultura occidental. Mencionemos sólo los tres más importantes:

1. Hay una carencia de relaciones vecinales.

2. Hay muy pocas víctimas.

3. Hay demasiados profesionales rondando.

Cuando me refiero a la carencia de relaciones vecinales, tengo en mente el mismo fenómeno que he descripto como una consecuencia de la sociedad industrializada: la segmentación por razones de espacio y edad. Muchos de nuestros problemas se originan a partir de la muerte de estas relaciones. ¿Cómo podemos presionar a los vecindarios a realizar una tarea que presupone que sus relaciones están lo suficientemente vivas? En realidad, no tengo buenos argumentos, tengo sólo dos, y son débiles. En primer lugar, la situación no es tan mala, los vecindarios no están tan muertos. Segundo, una de las ideas más importantes detrás de la fórmula "los conflictos como pertenencia", es que se trata de una pertenencia del vecindario; no es una pertenencia individual, sino del grupo social, y se pretende que actúe como un revitalizador de las relaciones locales. Cuanto más debilitadas se encuentren estas relaciones, más necesitamos los tribunales vecinales como una de las [179] muchas funciones que un grupo social requiere para no morir por falta de desafíos.

La falta de víctimas es igualmente perniciosa, y me refiero particularmente a la falta de víctimas personales, tras lo cual surgen, nuevamente, las grandes unidades de la sociedad industrializada: Woolworth o British Rail no son buenas víctimas. Pero diré nuevamente que la falta de víctimas personales no es total, y sus necesidades deben tener prioridad, aunque no deberíamos olvidar a las grandes organizaciones. Estas organizaciones o sus directorios seguramente preferirían no tener que aparecer como víctimas en 5.000 tribunales vecinales a lo largo de todo el país, pero tal vez ellos deberían ser obligados a hacerlo. Si el problema es lo suficientemente serio como para colocar al agresor en el rango de criminal, entonces la víctima debe aparecer. Un problema relacionado con éste se vincula con las compañías de seguro —la alternativa industrializada a la amistad y el parentesco—. Aquí nuevamente, tenemos un caso en el que el remedio es peor que la enfermedad: el seguro saca del medio a las consecuencias del delito. Tendremos, entonces, que sacar del medio al seguro o, lo que es mejor, dejar de lado las posibilidades de reparación a través de las compañías de seguro hasta que, en el procedimiento que he descripto, se haya probado más allá de toda duda razonable que no quedan otras alternativas —especialmente, que el agresor no tiene ninguna posibilidad—. Una solución de este tipo generará más trabajo burocrático, menos predictibilidad, más agresividad por parte de los clientes, y no será, necesariamente, considerada buena desde la perspectiva del titular de la póliza. Pero ayudaría a proteger a los conflictos como combustible social.

De todos modos, ninguno de estos problemas puede competir con el tercero y último que comentaré: la abundancia de profesionales. Todo lo que sabemos a partir de nuestras propias biografías u observaciones personales es, además, confirmado por todo tipo de investigación de las ciencias sociales: el sistema educativo de una sociedad no está necesariamente sincronizado con ninguna de las necesidades del producto de este sistema.

En algún momento creímos que había una relación causal directa entre el número de personas con un elevado grado de [180] educación de un país y su Producto Bruto Nacional. Hoy sospechamos que tal relación existe, pero que se da en el sentido contrario (desde el PBN hacia el número de personas educadas), en caso de que

deseemos utilizar el PBN como un indicador significativo. También sabemos que la mayoría de los sistemas educativos presentan extremos prejuicios clasistas; que la mayoría de los académicos ha hecho inversiones productivas en nuestra educación; que luchamos por lo mismo para nuestros hijos; y que además, a menudo, nos hemos interesado en agrandar aún más nuestra porción del sistema educativo. Más universidades para más abogados, para más trabajadores sociales, para más sociólogos, para más criminólogos. Mientras estoy **hablando** de desprofesionalización, estamos aumentando la posibilidad de ser capaces de llenar el mundo entero de profesionales.

Si bien no hay ninguna base sólida para el optimismo, las precisiones sobre el estado de la situación y la formulación de objetivos son una precondition para la acción. Por supuesto, el sistema de control penal no es un sistema dominante en nuestro tipo de sociedades. Pero tiene cierta importancia, y lo que sucede en él puede servir como ilustración pedagógica de las tendencias generales de la sociedad. Tenemos, todavía, algún espacio para maniobrar y, cuando nos chocamos con sus límites, o somos chocados por ellos, la colisión representa en sí misma un renovado argumento para nuevos y más amplios cambios.

Otra fuente de esperanza está dada por el hecho de que las ideas aquí formuladas no están tan aisladas o en disonancia con las principales corrientes del pensamiento, cuando abandonamos el terreno del control penal para adentramos en otras instituciones. Ya he mencionado a Ivan Illich y sus intentos de quitarle el aprendizaje a los maestros para devolvérselo a seres humanos activos. El aprendizaje compulsivo, el tratamiento médico compulsivo y la resolución compulsiva de conflictos presentan similitudes interesantes. Si escuchamos a Ivan Illich y a Paulo Freiré —y mi impresión es que se los escucha cada vez más—, el sistema de control punitivo será, también, más fácilmente influenciado por estas ideas.

Otro cambio importante —y relacionado— en el paradigma [181] está a punto de ocurrir dentro de todo el campo de la tecnología. En parte, son las lecciones del tercer mundo que ahora son apreciadas más fácilmente; en parte, es la experiencia del debate ecológico. El planeta está sufriendo de una manera obvia lo que le hacemos a través de nuestras técnicas; las sociedades del tercer mundo están, igualmente, sufriendo de una manera obvia; de modo que la sospecha surge. Tal vez el primer mundo tampoco puede recibir toda esta tecnología; tal vez algunos de los viejos pensadores no eran, después de todo, tan tontos. Tal vez los sistemas sociales puedan ser vistos como sistemas biológicos, y tal vez existen ciertos tipos de sociedades con elevado nivel tecnológico que matan a los sistemas sociales, del mismo modo en que matan al planeta. Schumacher (1973) con su libro *Small is Beautiful* y el Instituto para Tecnología Intermedia, entrarían así en escena. Así lo hacen, también, los numerosos intentos — particularmente de varios destacados Institutos para la Búsqueda de la Paz— de mostrar los peligros del concepto de Producto Bruto Nacional, y reemplazarlo por indicadores que tengan en cuenta la dignidad, la equidad y la justicia. La perspectiva desarrollada por el grupo de investigación de Johan Galtung sobre Indicadores Mundiales también podría resultar sumamente útil en nuestro terreno del control penal.

Ampliando el panorama, también hay un fenómeno político. Al menos en Escandinavia, los socialdemócratas y grupos vinculados a ellos tienen un considerable poder, pero carecen de una ideología explícita referida a los objetivos a alcanzar en una sociedad

reconstruida. El vacío es percibido por muchas personas, y genera voluntad para aceptar, e incluso esperar, considerables experimentaciones institucionales.

Mi último punto se refiere a qué hacer con las universidades en esta película. La respuesta probablemente sea la vieja respuesta: las universidades deben enfatizar las viejas tareas de comprensión y crítica, pero la misión de formar profesionales debe ser vista con un renovado escepticismo. Restablezcamos la credibilidad de los encuentros entre seres humanos críticos: mal pagados, altamente considerados, pero sin ningún poder adicional, excepto por el peso de sus buenas ideas. Así es como debería ser.

[182]

Referencias bibliográficas

- Baldwin, J. (1976) "The Social Composition of the Magistracy", en *British Journal of Criminology*, 16, pp. 171-174.
- Baum, M. y Wheeler, S. (1968) "Becoming an inmate". Cap. 7, pp. 153-187, en Wheeler, S., (ed.), *Controlling Delinquents*, Nueva York, Wiley.
- Bottoms, A. E. y McClean, J. D. (1976) *Defendants in the Criminal Process*, Londres, Routledge and Kegan Paul.
- Carlen, P. (1976) "The Staging of Magistrates' Justice", en *British Journal of Criminology*. 16, pp. 48-55.
- Gluckman, M. (1967) *The Judicial Process among the Barotse of Northern Rhodesia*, Manchester University Press.
- Kinberg, O., Inghe, G. y Riemer, S. (1943) *Incest-Problemet i Sverige*, Sth.
- MacPherson, C. B. (1962) *The Political Theory of Possessive Individualism: Hobbes to Locke*, Londres, Oxford University Press.
- Newman, O. (1972) *Defensible Space: People and Design in the Violent City*. Londres, Architectural Press.
- Schumacher, E. F. (1973) *Small is Beautiful. A Study of Economics as if People Mattered*, Londres, Blond and Briggs.
- Scott, P. D. (1959) "Juvenile Courts: the Juvenile's Point of View", en *British Journal of Delinquency*. 9, pp. 200-210.
- Vennard, J., (1976) "Justice and Recompense for Victims of Crime", en *New Society*, 36. pp. 378-380.

* Conferencia pronunciada el 31 de marzo de 1976, en el acto inaugural del Centro de Estudios Criminológicos de la Universidad de Sheffield. Fueron recibidos valiosos

comentarios sobre los borradores preliminares de Vigdis Christie. Tove Stang Dahl y Annika Snare. Este trabajo fue originalmente publicado con el título *Conflicts as property* en *The British Journal of Criminology*, Vol. 17, Nro. 1, Enero de 1977.

[1] Para un informe preliminar sobre la insatisfacción de la víctima, ver Vennard(1976).

* Interrogatorio cruzado (*Cross-examination*). El término designa al método de Interrogatorio imperante en el sistema de enjuiciamiento penal anglosajón, en el cual el imputado, los testigos y los peritos son Interrogados libremente por los miembros del ministerio público y por el defensor, en forma alternativa. El Juez se limita a ordenar el debate, rechazar las preguntas no pertinentes, etcétera. Es lo que tan a menudo nos muestra el cine de Hollywood (n. de los t).

[2] Tiendo a asumir la misma posición respecto al derecho de propiedad del delincuente sobre su propio conflicto que la que asumía John Locke en cuanto al derecho de propiedad sobre la propia vida —uno no tiene derecho a cederlo—. Ver C.B. MacPherson (1962).

[3] Para la más reciente documentación, ver Baldwin (1976).